



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2016 00429 00**

Se informa a la parte demandante que no es posible reconocer personería al señor Edison Alberto Booder Valencia, considerando que Valeria Gómez Álvarez, ostenta la mayoría de edad. Por tanto, se le requiere nuevamente a la demandante a fin de que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho para que lo represente en esta Litis, ya que carece de derecho de postulación (Sentencia STC-10890-2019. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia), el cual deberá de cumplir las formalidades contenidas en el artículo 74 del C.G.P o si a bien lo sea puede ser conferido mediante mensaje de datos, tal como lo permite, el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, debido a que, el estudiante de derecho EDISSON ALBERTO BOODER VALENCIA, solicita se le reconozca personería jurídica para continuar con la representación de la señora Gina Marcela Álvarez, quien actuaba, en su momento, en representación de la señora Valeria Gómez Álvarez, quien actualmente, ostenta la mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ffc9fe0ad6101e92ac5f317eda03aee93c6d0a49ef25e592517791975ca323**

Documento generado en 02/03/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>